

que la protección frente a las violaciones de que estamos tratando se encomiende al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En esta tercera edición sigue presente el pesimismo por la deficiente protección alcanzada de ese derecho-principio, tanto en el ámbito interno como en instancias internacionales, a la luz de los resultados, de las decisiones jurisprudenciales analizadas. Pero se sigue teniendo la vista en el hecho de que el marco jurídico nacional e internacional claramente asume la dignidad de la persona como un valor metajurídico y no como un mero concepto positivista, al tiempo que establece algunos mecanismos jurídicos de protección adecuados, circunstancia que puede abrir la puerta a que algún día terminen por ser puestos en práctica de un modo más completo y eficaz.

*Íñigo Martínez de Pisón Aparicio*  
Universidad Complutense de Madrid

JOSÉ CARLOS LAGUNA DE PAZ: *Derecho Administrativo Económico*, Civitas Thomson Reuters, Cizur Menor, 2016, 458 págs.

Pareciera que su título y autor caracterizan y definen certeramente el contenido y orientación de este libro. Nos encontraríamos ante una exposición sistemática, clara y sintética del «Derecho Administrativo Económico» debida a un autor que cuenta con reconocida solvencia y aceptación para ofrecernos una obra de tales características.

Del profesor José Carlos Laguna, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Valladolid, hemos recibido con regularidad toda una serie de entregas editoriales sobre la intervención de las administraciones públicas en la actividad económica y la regulación pública de la economía y el mercado. Si se quiere concretar algo más: sobre las empresas públicas, el servicio público, los servicios de interés económico general, el derecho de la competencia, autoridades reguladoras, intervención administrativa en la actividad económica de los particulares, mecanismos europeos de supervisión, sobre autorregulación, en fin, sobre sectores específicos, destacadamente televisión y telecomunicaciones. Todos estos trabajos tienen un componente destacado de investigación y aportación personal y han supuesto un avance significativo en el conocimiento que de estas materias tenemos. Y, por ello, estos estudios autorizaban sobradamente a José Carlos Laguna para ofrecer una exposición general, accesible, ligera si se quiere, sobre la relación de la Administración pública con la actividad económica, sobre esa materia que se ha dado en llamar derecho administrativo económico.

Sin embargo, aunque se presenta precisamente con este título ya un tanto clásico, no responde del todo a esta razonable expectativa. Hay ciertamente una exposición pretendidamente sistemática de la materia, pero no se queda en una exposición convencional en la que se vierten conocimientos y resultados obtenidos en estudios anteriores, sino que estamos ante una exposición viva en la que su autor mantiene el afán de la investigación, aporta continuamente novedades, dialoga con la doctrina más actual y analiza con espíritu crítico los desarrollos legislativos y jurisprudenciales más recientes. El resultado de ello es una obra de gran interés que cumple con los objetivos de una exposición general al tiempo que introduce al lector en los debates más vivos y actuales, haciéndole partícipe de ellos. Ello conlleva una cierta alteración de los rasgos más ordinarios en este tipo de obras.

Al ser muy fuerte el componente de investigación, el libro se resiente en su estructura. Se articula en torno a capítulos con un objeto definido pero cerrados en sí mismos y sin necesidad de conectarse entre sí. Adquiere la obra de ese modo una mayor proyección vertical, en la medida en que prima el enfoque monográfico, más que horizontal, que atendería a la visión de conjunto. Es elocuente al respecto la exclusiva ordenación en torno a doce capítulos, cuando este libro, por su extensión y materia, bien podría articularse en tres o cuatro partes, integradas cada una de ellas por diversos capítulos.

Es en el prólogo del propio autor donde se explicitan de manera sumaria pero muy sugerente las ideas que atraviesan todos los capítulos del libro. Su primera constatación es que la economía de mercado ha devenido una realidad universal, con pocas excepciones. Se presenta ello como el resultado de una evolución histórica en la que se han ido desalojando al poder de la intervención económica a favor de los intereses y favores dominantes, como pudieran ser determinados estamentos, personas privilegiadas o territorios. Ciertamente esos poderes antiguos han sido desplazados o disueltos, pero tampoco podría deducirse de ello en modo alguno que se ha llegado a un estado de libertad que encuentra en la actual economía de mercado su lugar idóneo. Existen ahora unos poderes distintos de los que la historia ha conocido, pero probablemente más formidables que aquellos, desde luego de mayor radio y alcance, que inciden muy directamente en la actividad económica, donde tratan de conseguir, y alcanzan de hecho, posiciones de privilegio. La nueva regulación de la actividad económica habrá primero de identificar estos poderes y articular luego los mecanismos para neutralizarlos.

Una afirmación de particular interés que se contiene en el prólogo es que la regulación económica no es una disciplina con autonomía científica, ya que no se basa en un sistema de principios o en una metodología propia. En la regulación económica confluyen aspectos jurídicos, económicos, políticos y

sociales. El propio jurista ha de tomar en cuenta las aportaciones de las otras disciplinas si aspira a no reducir su labor a un puro análisis formal.

Otro aspecto a destacar es la atención al derecho europeo (lo cual no tendría que ser algo especial a significar, sí el buen manejo que de él hace nuestro autor), que se combina acertadamente con el seguimiento de tradiciones jurídicas que tienen presupuestos diversos pero que acaban confluyendo en un mismo espacio de debate y con planteamientos similares al afrontar unos problemas que son en buena medida comunes, aunque las soluciones, marcadas también por los presupuestos de partida, difieran en algunos aspectos. Ese tratamiento enriquece mucho algunos de los capítulos de la obra que, como se ha destacado, se conciben como espacios cerrados con un objeto bien segmentado, por lo que las aportaciones del derecho comparado, y también las elaboraciones doctrinales procedentes de ricas tradiciones jurídicas. Así ocurre, por ejemplo, con el capítulo VI, «Discrecionalidad administrativa y control judicial», en el que se realiza un valioso análisis comparado de las posiciones que están adoptando los tribunales en esta materia. El título del capítulo podría dar cuenta del tratamiento en él de cuestiones propias de la regulación económica, como es, entre otras, la determinación de precios. Lo mismo puede decirse del capítulo XI, que lleva como rótulo lacónico el de «Sanciones administrativas», que resulta muy general cuando en él hay una atención destacada por las sanciones que más directamente inciden en la actividad económica, como son las sanciones que se imponen en el marco de la defensa de la competencia.

Ya que aludimos a capítulos conviene ofrecer siquiera una breve relación de los mismos y de la estructura del libro. El primero se centra en el concepto de la regulación del mercado, lo que conlleva también un análisis de los que se caracterizan como mecanismos de mercado y de los diferentes modos de regulación, la autorregulación entre ellos. El segundo trata el sistema institucional internacional con especial atención a las novedades y propuestas que derivan de la globalización económica. El siguiente se dedica a la Unión Europea, tratando con detalle las libertades económicas que en ella rigen y el concepto y caracterización de los servicios de interés general. El capítulo IV analiza algunos principios de regulación económica, algunos de ellos un tanto distantes por su diversa estructura como el de reserva de ley o el de responsabilidad; este último se enuncia sobre la idea de que las empresas que generan un riesgo deben asumir también las consecuencias de su actividad. Un principio en cuya exposición no se elude por el autor la contradictoria y escandalosa realidad del rescate bancario. Las administraciones independientes constituyen el objeto del siguiente capítulo. El otro es el de la discrecionalidad administrativa y el control judicial del que ya se ha dado cuenta. El capítulo VIII lleva por rótulo el de «Ejercicio de la actividad», en el que se ofrecen sobre todo técnicas de

regulación e intervención en la actividad económica: potestades de investigación e inspección, obligaciones de servicio público, regulación de precios, fórmulas de protección de los consumidores, actuaciones ante el cambio normativo. También se adscribe a esta temática el capítulo final, el número doce, que se refiere a las actuaciones públicas. Los capítulos IX y X se proyectan con diferentes perspectivas sobre el derecho de la competencia. El capítulo XI, con excesivo desarrollo del régimen general de las sanciones administrativas, toma como sector de referencia el de las sanciones en el marco de la defensa de la competencia.

Un libro, en definitiva, de un profesor con reconocida autoridad que no se queda en una exposición estática, pues presta una atención singular, actual y muy enriquecedora por sugestiva, a todos los temas de interés en torno a la intervención pública en la economía.

*José Esteve Pardo*  
Universidad de Barcelona

JOAN MANUEL TRAYTER JIMÉNEZ: *Derecho Administrativo. Parte general*, 3ª ed., Atelier libros jurídicos, Barcelona, 2017, 552 págs.

La tercera edición del manual de *Derecho Administrativo. Parte General*, escrito por Joan Manuel Trayter, no puede ser más oportuna. Las novedades legislativas introducidas recientemente en nuestro ordenamiento jurídico administrativo, de la mano de las Leyes 39/2015 y 40/2015 de Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, no solo han derogado la Ley 30/92, de 26 de diciembre, sino que han supuesto un cambio fundamental en los medios y procedimientos básicos de funcionamiento de la Administración *ad intra* y *ad extra*.

El libro, como ya nos tiene acostumbrados su autor, aborda los cambios en la espina dorsal de la disciplina con un sentido crítico constructivo, no doliéndole prendas en reclamar más Estado de derecho, más límites al poder y menos apariencia de clarificación y simplificación a costa de dejar irresolutas las verdaderas carencias denunciadas largamente por la doctrina científica. En este sentido el autor aborda el estudio de la disciplina siendo muy consciente de los retos a los que se enfrenta el derecho administrativo en nuestro tiempo, y así irá apostillándolo, en todos y cada uno de sus capítulos.

La europeización del derecho público, asevera, es el dato más importante de este futuro que ya es presente. Ningún Estado miembro está al margen de la integración europea normativa y jurisprudencial, y la labor que sus órganos e instituciones han realizado a lo largo de los años en el ámbito del derecho público, nos ha conducido a una convergencia modernizada de